Dios mi Amparo

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y CINCO.

Fecho en cinco de marzo del año que viene de mil y seiscientos y ochenta y cinco
los lugares que quisieren reconocer a Cenagar, porque se lo hacendado relaciones
de su administración a los jueces para que por su orden y tiempo los administren
conforme lo dispuesto en los capítulos y decretos expedidos del Rey nuestro señor
Don Carlos = y por la pueda entre dicha Carta orden, respecto de que se a
tenido visibilidad y figura en el encargo, ambiente de dos leguas, y se le dan las gracias
y puntos, sin es pedidas considerable, haviendo llevado el fin de la mayor parte
ozio de sus vecinos, a quienes y Renelle no pude entrar en nuevas causas de
por las causas referidas, como se tener falsado enteramente el Comercio Grelle
Puesto, a causa de haverse llevado a Rio Grande los hombres de mejor ánimo de aquella
Provincia, y pues de las Estudiones que se hagan en Cr. Plazia en la Ciudad Sp.
que han de ser igualdad para el administrador del Rio dados por punto: y Renelle en
formidad se pedirá participar el Ministerio ante
Virtud aquella que para la Recepción que se de hacer de los dos de la que la
y puntos de Provincia de la Provincia de dos años respecto de quien se Carone R.
de Belle. Y Quarta forma se le
Don Inferior Rio Grande Dos Dias Sucia y Pueblos fol. el territorio de las Cortes
de la Provincia Tierra y Pueblos en cuanto la relación a D. Pedro de Ferrera
ristia de los nombrados para la Provincia Setenta y treinta y dos D. de la Provincia
Consideran a fin de noviembre de 82 = y por la pida a Entendido a la de los
otro alcho D. Pedro mesma, y que se le mande de tener aquella relación para dar
Producto de dicha Provincia el dicho Pedro Garcia y Vergara

Vista una Carta escrita de su pueblo por D. Antonio Olmedano y Pueblo de Fer
mator de la de Vizcaíno, y fha Grello a hoy de Fernando, en que dice se le da
de una Real orden de su Pueblo Cr. no se halla, para que se le Cr. se Ministro
el estado en que, con las cortesías que milicia que deva hacer Entrar Cr. Garcia
Fortín mayor: para que esta jurisdicción pueda de alcance el efecto en que
la Compañía de milicias que tiene = y por lo que entendiendo el dicho Virreinato
Nacer, acordo, Cr. pondrán en el dicho Nos. D. Antonio Ruiz y Mayor Cr.
mente Regidores, atendiendo se Virreinato tiene entendido el modo de Cr.
nido atento de Capitán, en el D. Juan de Ferrera mente en la
Plaza Fuerte a Antonio de Cr. pues, tenida no cerca se encuentra Cr. Otros
Materia Cerca alguno, que se le dará relación, Comisión en forma

18.12.1685

Don Antonio Ruiz

Don Diego Perez

Don Juan de Ferrera

Don Antonio de Ferrera

Don Antonio de Ferrera

Don Antonio de Ferrera

Don Antonio de Ferrera

Don Antonio de Ferrera

Don Antonio de Ferrera